

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA POR LA QUE SE INCREMENTAN LOS CRÉDITOS ASIGNADOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN 2025, PARA LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS COFRADÍAS DE PESCADORES Y COOPERATIVAS DEL MAR PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO PREVISTAS EN LA ORDEN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024 DE ESTE DEPARTAMENTO, CONVOCADAS POR ORDEN DE 29 DE OCTUBRE DE 2024.

Examinada la propuesta de la Dirección General de Pesca, con la conformidad de la Viceconsejería de Sector Primario, de fecha 21 de julio de 2025, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 7 de octubre se publicó en el BOC n.º 119, la Orden de 27 de septiembre de 2024 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las cofradías de pescadores y cooperativas del mar destinadas a inversiones en equipamiento y/o gastos corrientes, con el objeto de apoyar a dichas corporaciones a fin de que puedan cumplir con la función social que tienen encomendada.

Segundo. Mediante Orden de 29 de octubre de 2024 de este Departamento se convocaron, para el periodo 2024-2025, las subvenciones destinadas a las cofradías de pescadores y cooperativas del mar para la financiación de los proyectos de inversiones en equipamiento, previstas en la citada Orden de 27 de septiembre de 2024 (extracto BOC n.º 225, de 12.11.2024, BDNS Identif.: 794527).

Tercero. En el resuelto Cuarto de la citada Orden de convocatoria se asignó para el procedimiento de selección 2025 un crédito por importe de seiscientos mil euros (600.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415A.780.02, L.A.: 96.713.D01 “Mejora de los activos comerciales de las entidades asociativas pesqueras y empresas”.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 30/07/2025 - 11:05:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 107 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 30/07/2025 11:20:46	Fecha: 30/07/2025 - 11:20:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000emMbFn5g0BoXSZoaycIe4w==	
El presente documento ha sido descargado el 30/07/2025 - 11:26:44	

Cuarto. Por Orden de 7 de febrero de 2025 de este Departamento se aprobó el gasto correspondiente al procedimiento de selección 2025, por importe de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS EUROS (418.923,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415A.780.02, L.A.: 96.713.D01 “Mejora de los activos comerciales de las entidades asociativas pesqueras y empresas”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, para abonar las subvenciones destinadas a las Cofradías de Pescadores y Cooperativas del Mar para la financiación de los proyectos de inversiones en equipamiento en la anualidad 2025.

Quinto. En el procedimiento de selección 2025 se han recibido un total de 24 solicitudes. Una vez valoradas las solicitudes que reúnen los requisitos para ser subvencionables resulta un gasto total que asciende a la cantidad de quinientos noventa mil doscientos cuatro euros con setenta y cinco céntimos (590.204,75 €), por lo que el crédito asignado a este procedimiento resulta insuficiente para atender a la totalidad de las solicitudes subvencionables. Como consecuencia de ello, resulta necesario incrementar el crédito asignado inicialmente, con carácter previo a la resolución de concesión, así como modificar el resuelto cuarto de la Orden de convocatoria.

Sexto. En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2025 existe crédito adecuado y suficiente por importe de CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (171.281,75 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415A.780.02, L.A.: 96.713.D01 “Mejora de los activos comerciales de las entidades asociativas pesqueras y empresas”, para incrementar los créditos asignados al procedimiento de selección 2025 para las subvenciones destinadas a las cofradías de pescadores y cooperativas del mar para la financiación de los proyectos de inversiones en equipamiento.

Séptimo. Consta documento contable de retención de crédito, que se corresponde con la captura número 0000304673, por importe de CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (171.281,75 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415A.780.02, L.A.: 96.713.D01 “Mejora de los activos comerciales de las entidades asociativas pesqueras y empresas”, contabilizado el 21 de julio de 2025.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la persona titular del Departamento la competencia para dictar la presente Orden a tenor de lo dispuesto en el apartado 1 de la base 11 de la Orden de 27 de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 30/07/2025 - 11:05:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 107 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 30/07/2025 11:20:46	Fecha: 30/07/2025 - 11:20:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000emMbFn5g0BoXSZoaycIe4w==	
El presente documento ha sido descargado el 30/07/2025 - 11:26:44	

septiembre de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las cofradías de pescadores y cooperativas del mar destinadas a inversiones en equipamiento y/o gastos corrientes (BOC n.º 199, de 7.10.2024), en relación con el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias que exige que, con carácter previo a la convocatoria de subvenciones deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

No obstante lo anterior, tratándose de un incremento de los créditos iniciales asignados al procedimiento de selección 2025 en la convocatoria abierta, la aprobación del gasto requerida se encuentra implícita en esta Orden que tiene por objeto dicho incremento, y se justifica con el documento contable de reserva de crédito descrito en el antecedente de hecho séptimo de la presente Orden.

Segundo. Conforme a lo previsto en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en relación con lo dispuesto en el resuelto cuarto de la Orden de 29 de octubre de 2024, la cuantía de la convocatoria podrá verse incrementada con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de una nueva convocatoria. En este supuesto, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y visto el informe-propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento,

RESUELVO

Primero. Incrementar los créditos asignados al procedimiento de selección 2025 en la convocatoria aprobada por Orden de 29 de octubre de 2024 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se convocan, para el periodo de selección 2024-2025, las subvenciones destinadas a las cofradías de pescadores y cooperativas del mar para la financiación de los proyectos de inversiones en equipamiento, previstas en la Orden de 27 de septiembre de 2024 de este Departamento (extracto BOC n.º 225, de 12.11.2024, BDNS Identif.: 794527) en CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (171.281,75 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415A.780.02, L.A.: 96.713.D01 "Mejora de los activos comerciales de las entidades

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 30/07/2025 - 11:05:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 107 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 30/07/2025 11:20:46	Fecha: 30/07/2025 - 11:20:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000emMbFn5g0BoXSZoaycIe4w==	
El presente documento ha sido descargado el 30/07/2025 - 11:26:44	

asociativas pesqueras y empresas”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2025.

Como consecuencia de dicho incremento la financiación total pública para el procedimiento de selección 2025 asciende a la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (590.204,75 €).

Segundo. Como consecuencia del incremento previsto en el apartado anterior se modifica el apartado primero del resuelto cuarto de la Orden de 29 de octubre de 2024 de este Departamento, que queda redactado como sigue:

“1. El crédito a asignar a cada uno de los procedimientos de selección, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415A.780.02, L.A.: 96.713.D01 “Mejora de los activos comerciales de las entidades asociativas pesqueras y empresas”, será el siguiente:

Procedimiento de selección 2024: QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €).

Procedimiento de selección 2025: QUINIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (590.204,75 €)”.

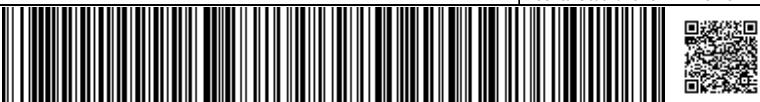
Tercero. Esta Orden producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA,

Alejandro Narvay Quintero Castañeda

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 30/07/2025 - 11:05:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 107 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 30/07/2025 11:20:46	Fecha: 30/07/2025 - 11:20:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000emMbFn5g0BoXSZoaycIe4w==	
El presente documento ha sido descargado el 30/07/2025 - 11:26:44	